



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 15 de Setiembre de 1992.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 110/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-9-92

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 110/92.- , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/9/92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

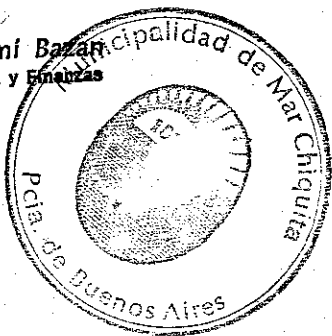
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Artículo 3°. El presente será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas C.P.N. Rosa Noemí Bazan.

DECRETO N°. 1556 bis

I.M.A.

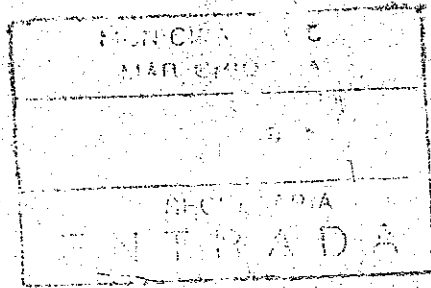
P.N. Rosa Noemí Bazan
Secretaria de Hacienda y Finanzas



JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



VISTO

El expediente administrativo nro 1.018-I.G.-92;y

CONSIDERANDO

Que se gestiona en estos obrados la adquisición de una motoniveladora liviana, apta para zonas urbanas;

Que, según resulta del informe de fs. 1, la adquisición de esta maquinaria es necesaria para recuperar adecuadamente la red vial que se ha visto notablemente afectada por las importantes precipitaciones pluviales que se han producido en nuestro Partido;

Que se trata, en el caso, de bienes de valor corriente en plaza;

Que se han reunido en autos tres cotizaciones, correspondientes a dos empresas de reconocida trayectoria, resultando la más conveniente la que efectúa la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C. (fs. 2/6 e informe de fs. 7);

Que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, por lo expuesto, considéranse reunidas las circunstancias de excepción previstas por el artículo 156, inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar la compra directa a la firma ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C., en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ (US\$ 87,910) ó su equivalente en moneda argentina de curso legal y en las condiciones especificadas a fs. 9 del expediente administrativo nro 1018-I.G.-92, de una máquina motoniveladora MULTIGRADER, modelo 688D, con transmisión hidrostática, chasis articulado, motor diesel, tandem de oscilación individual, hoja topadora, escarificador y restantes detalles técnicos obrantes a fs. 2/3 de las mencionadas actuaciones administrativas, todo ello conforme el artículo 156 inciso 10 de la Ley Orgánica de las / Municipalidades.

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA NRO 110

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Alfredo Lavalde
Honorable Concejo Deliberante